RESOLUCIÓN No. 44 - 000022 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de un Contratista a través de la modalidad de Contratación Directa

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas mediante Resolución 00069 de 2014, proferida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014, se dictaron medidas de orden administrativo y se otorgaron delegaciones para la ordenación del gasto en materia de Contratación Estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante circular No. 3-2015-000140 del veintiuno (21) de septiembre de 2015, emitió las pautas relacionadas con las políticas de arriendo de bienes inmuebles. En dicha circular, se estableció que los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación, debe realizar los trámites pertinentes para la suscripción de contratos de comodatos, alianzas, donaciones, convenios, etc., con el fin de disminuir los contratos de arrendamiento; que el arrendamiento en todo caso sería la última opción.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que la Directora Regional, del Servicio Nacional de aprendizaje – SENA, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera los formatos GIL-F-023 V. 01, GRF-F-024 V. 01, GRF-F-025 V. 01, GRF-F-026 V. 01, GRF-F-027 V. 01, GRF-F-028 V. 01, y GC-F-005 V. 04 debidamente diligenciados, a fin de justificar la necesidad de arrendar un bien inmueble en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira, y satisfacer así la necesidad.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-00001 del dos (2) de enero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional por el rubro de adquisición de bienes y servicios para atender esta necesidad.

Que en el anexo No. 07 de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se relacionó que para el arriendo de un bien inmueble ubicado en la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira, fue aprobado un canon de arrendamiento mensual por valor de siete millones seiscientos cincuenta mil pesos ($7'650.000,00) Mda/Cte.

Que el Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas mediante certificación expedida el veinticuatro (24) de enero de 2020 dejó constancia que el Centro Industrial y de

RESOLUCIÓN No. 44 - 000022 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de un Contratista a través de la modalidad de Contratación Directa

Energías Alternativas de la Regional Guajira, tiene la necesidad de contratar el arriendo de un bien inmueble destinado a Ambientes de Formación en las áreas de Cocina, Mesa y Bar y Manipulación de Alimentos, del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, Regional Guajira, ubicado en la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

La Directora Regional mediante certificación expedida el veinticuatro (24) de enero de 2020, dejó constancia que el arriendo de un bien inmueble destinado a Ambientes de Formación en las áreas de Cocina, Mesa y Bar y Manipulación de Alimentos, del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, Regional Guajira, ubicado en la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira, está incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional vigencia 2020, tal como puede verificarse en la página web https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Que la Dirección Regional Guajira, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación directa fechado el veintisiete (27) de enero de 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "*Contratar el arriendo de un bien inmueble destinado a Ambientes de Formación en las áreas de Cocina, Mesa y Bar, y Manipulación de Alimentos, del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, Regional Guajira, ubicado en la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira*", con un presupuesto disponible de ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos ($84'660.000,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 expedido el veintisiete (27) de enero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Este Despacho de oficio reajustó el valor total del contrato, previo cálculo del plazo exacto de ejecución del mismo, a la suma de ochenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil pesos ($84'405.000,00) Mda/Cte.

Que la Directora Regional dio publicidad al proceso en la plataforma SECOP II el pasado treinta (30) de enero de 2020.

Que el oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos, los cuales acreditarán las condiciones mínimas solicitas por la Entidad:

1. Requisitos de Orden Jurídico:

1.1. Copia de cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o Jurídica.

1.2. Copia del Registro único Tributario – RUT.

1.3. El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de la presentación de la propuesta que se encuentra a paz y salvo en el pago de Seguridad social y Aportes parafiscales cuando haya lugar. Debe anexar adicionalmente la copia de la planilla de pago. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo expresamente en la certificación. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

1.4. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

1.5. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados retroactivamente a partir del envío de la invitación a presentar oferta.

1.6. Copia legible de la escritura pública del inmueble.

1.7. Certificación bancaria donde se hará efectivo el pago del contrato, donde se evidencie el nombre e identificación del Contratista, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.

1.8. Copia de los recibos pagados de los servicios públicos domiciliarios vigente (aseo, agua, alcantarillado, energía eléctrica e internet), del mes inmediatamente anterior.

1.9. Copia del impuesto predial vigente debidamente pagado.

1.10. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal del futuro Contratista.

2. Requisitos de Orden Económico:

2.1.1. El oferente debe presentar la oferta económica.

En todo caso, no se podrá contratar con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Constitución o en la Ley, en especial, las relacionadas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

Que revisada la propuesta se observa que cumple con las especificaciones técnicas relacionadas en los estudios previos a saber: 1. Servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, aseo y gas natural. 2. Tres (3) ambientes integrales de formación, cocina y bodega. 3. Baños para damas y caballeros debidamente identificados y en óptimas condiciones de funcionamiento. 4. Buen estado, paredes pulidas y pintadas, buena iluminación, pisos en buen estado, cielo raso y aires acondicionados. 5. Inmueble debe ser seguro y firme para evitar el riesgo de desplome, los techos o cercas de estructura, deberán presentar suficiente resistencia a los efectos del viento y su propia carga, los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas que deban soportar.

Que los estudios y documentos previos relacionados con el presente proceso de contratación pueden ser consultados directamente en la oficina de Contratación de la Dirección Regional, ubicada en la calle 21 No. 15 – 100, Avenida Aeropuerto, Piso 2º, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira, o en el link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1073180&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedureEdit%2fView%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.REQ.1110699&prevCtxLbl=Editar+proceso&PEModelKey=f386e1a2_0b54_43f2_a1ab_f83ae88c9824, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y al público en

general la información sobre la presente contratación. Lo anterior de conformidad a los previsto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 2015.

Que la Ley 80 en literal e del numeral 1° del artículo establece que la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4°, inciso i, prescribe que el arrendamiento o adquisición de inmuebles, es causal de contratación directa. En todo caso la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que para la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal i del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celébrese contrato de arrendamiento bajo la modalidad de Contratación Directa con el Señor Javier Escudero Galván, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'035.808 expedida en Riohacha, cuyo objeto es "*Contratar el arriendo de un bien inmueble destinado a Ambientes de Formación en las áreas de Cocina, Mesa y Bar, y Manipulación de Alimentos, del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, Regional Guajira, ubicado en la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira*", por valor de ochenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil pesos ($84'405.000,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 expedido el veintisiete (27) de enero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 2°: Téngase como especificaciones técnicas del inmueble las definidas en el numeral 2.1., de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 3°: Téngase como forma de pago del contra las definidas en el numeral 5 de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 4°: Téngase como lugar de ejecución del contrato la calle 12 B No. 21 – 65, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

RESOLUCIÓN No. 44 - 000022 DE 2020

Por la cual se justifica la escogencia de un Contratista a través de la modalidad de Contratación Directa

ARTÍCULO 5°: Solicítesele al arrendatario la constitución de las garantías que permitan garantizar las obligaciones surgidas, con las vigencias y suficiencias relacionadas en el numeral 12 de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 6°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTÍCUO 7°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D. E. T. C., el 31 ENE 2020

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Vo. Bo. Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.

COPIA

Proyectó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.